

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., siete de octubre de dos mil veinte

No se accede a la solicitud que antecede, toda vez que el trámite de la notificación del mandamiento de pago, es una actuación que debe ser promovida por la parte interesada.

Precítese que lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no endilga tal carga a los despachos judiciales, y tenga en cuenta que puede procurar la notificación, mediante correo electrónico certificado, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales que presten tal servicio.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez